ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ, la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los servidores públicos y colaboradores de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como los corredores de seguros JARGU S.A, en virtud de sus obligaciones contractuales que adelanten la elaboración, revisión, aprobación y suscripción de los Estudios Previos, serán responsables por la información consignada en estos. Así mismo, se precisa que la información relacionada con los bienes y su correspondiente valor a asegurar obedece a la reportada mediante memorando N° 20215600134373 de fecha 28 de abril de 2021 y 20215000154943 de fecha 14 de mayo de 2021, por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la entidad así como de la Dirección De Bienes en lo relacionado con los inmuebles entregados en administración por el DADEP, de acuerdo con las competencias dadas en el Decreto 413 de 2016 y el manual de funciones de la entidad vigente.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones, los anexos al pliego, los formatos técnicos y el contrato, los cuales deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ■
b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐
c. Subasta Inversa ☐
d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐
e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El plan distrital de desarrollo PDD – 2020 – 2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadas, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales.

Que dentro de su propósito tres (3) establece inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

El plan se estructuró a partir de los mencionados cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadas, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales concordantes con el programa de gobierno. Para la construcción de dichos

propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las metas intersectoriales a ser ejecutadas desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnostico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyecto y las metas de resultados a partir de las cuales se realizara el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en el 2030.

El actual PDD es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los protocolos que se han trazado para la capital durante los próximos cuatro (4) años.

Con el plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente que alcance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19 donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las coberturas de educación, salud, productividad, innovación y generación de ingresos.

La inversión del PDD le apuesta a la disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, la feminización de la pobreza y a superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y especial que impiden la igualdad de la oportunidad y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Por primera vez, un plan de desarrollo incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región e incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional que devolverá a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y ordenadora del territorio y le apostará a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional.

La ejecución de este nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva y sienta las bases para cumplir los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el 2030.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del plan distrital de desarrollo 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" el cual en su tercer propósito "*Inspirar confianza legitimidad para vivir sin miedo y su epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*" dentro del programa "*Seguridad y convivencia para todos*" el cual pretende tal y como está contemplado dentro del plan distrital de desarrollo, mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos y en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

- Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital
- Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos)
- Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito
- Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

Además de las anteriores actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentran las siguientes funciones:

Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 de 2016.)

Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016.)

Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016.)

Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016.)

Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa del perímetro de Bogotá D.C.

Para el desarrollo de los objetivos y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su estructura organizacional establecida por el decreto 413 de 2016 se encuentra la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, la cual, tiene las siguientes funciones: "*a). Diseñar los lineamientos e instrumentos para la administración y uso de los bienes, servicios y obras adquiridos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital", la de "e). Realizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles destinados a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia" y la de "h). Definir las estrategias de mantenimiento y movilidad de bienes muebles e inmuebles adquiridos para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia.*"

Por su parte, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental cuenta, entre otras, con las funciones de: "*a). Dirigir programas y actividades relacionadas con los servicios administrativos, logísticos y la gestión documental atendiendo la normativa vigente e implementarlos*" y la de "*b). Adelantar actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.*"

Así mismo, corresponde a la Subsecretaria De Gestión Institucional "*Dirigir la formulación de planes y programas de las Direcciones de Tecnologías y Sistemas de Información, Gestión Humana, Jurídica y Contractual, Recursos Físicos y Gestión Documental y Dirección Financiera , realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*"

Por otra parte, los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. En consecuencia, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 610 DE 2000: por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

> *"ARTICULO 1º:" <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".*
>
> *ARTICULO 3º: "GESTION FISCAL. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*
>
> *ARTICULO 4º: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. "La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*
> *Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTICULO 6º: "<Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. "En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal".

ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al

proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado."

LEY 734 DE 2002 la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019, pero cuya vigencia fue diferida hasta el 01 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

Numeral 21, artículo 34, Ley 734 de 2002: Es deber de todo servidor público: "*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)*".

Numeral 3 artículo 48, Ley 734 de 2002: Es falta gravísima "*dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 63, articulo 48 de la Ley 734 de 2002: Es falta gravísima igualmente "*no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*"

LEY 42 DE 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

> Art. 107: "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*".

LEY 1474 DE 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

> Art. 118: "*DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
> *(...)*
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)"*

Circular Conjunta 02 De 2003 (Procuraduría General De La Nación – Contraloría General De La República)

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

> "*El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*
>
> *(..)*
>
> *Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).*
> *De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar*".

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

> "*Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté*

cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Ley 45 de 1990 modificada por la Ley 676 de 2019, establece:

> Art. 62: "El artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las *entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país*". "*Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios*".

De conformidad con lo previsto en Articulo 46 del Decreto 1805 de 2020:

> *"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

La póliza de accidentes personales es un amparo que protege al asegurado o beneficiario brindándole a la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia un soporte financiero en caso de que las personas participantes de la actividad pedagógica o programa comunitario sufran alguna lesión, incapacidad o de fallecer a causa de un accidente en desarrollo de las diferentes actividades. En la vigencia 2020 contamos con 793 ciudadanos que participaron en los diferentes programas comunitarios; Es decir, una participación en promedio de 66 ciudadanos por mes, teniendo en cuenta la problemática de pandemia que se está presentando en la actualidad, se considera pertinente manejar este promedio mensual teniendo en cuenta picos que se mantienen durante la presente vigencia

Según lo anterior, y con el fin de proteger a la Secretaría y a los ciudadanos frente a la ocurrencia de accidentes o lesiones personales, se hace necesario contar con una póliza de accidentes personales que permita garantizar atención a los ciudadanos que participan en el programa comunitario anteriormente descrito.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los siguientes Grupos, mostrando la vigencia actual de cada una de las pólizas que los conforman:

RAMOS	FECHA DE FIN DE VIGENCIA
GRUPO UNO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	25 de junio de 2021 a las 23:59 horas
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	15 de julio de 2021 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	15 de julio de 2021 a las 23:59 horas
TRANSPORTE DE VALORES	15 de julio de 2021 a las 23:59 horas
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	15 de julio de 2021 a las 23:59 horas
GRUPO DOS	
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	11 de julio de 2021 a las 23:59 horas
GRUPO TRES	
SEMOVIENTES	11 de julio de 2021 a las 23:59 horas
GRUPO CUATRO	
CASCO AVIACION - DRONES	11 de julio de 2021 a las 23:59 horas
GRUPO CINCO	
ACCIDENTES PERSONALES	11 de julio de 2021 a las 23:59 horas

Asimismo, atendiendo la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Gestión Institucional y la Dirección de Bienes, mediante radicado No. 20214300161743 del día 21 de mayo de 2021, por el cual se requiere que se adelante el proceso para contratar el programa de seguros de la Entidad.

Por otra parte, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia a través de memorando número 20213400157393 de fecha 18 de mayo de 2021, remitió el formato F-FC-301 "*requerimiento solicitud gestionados por la subsecretaría de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas*" y solicitó adelantar el proceso de contratación para la póliza de seguros de accidentes para las personas que asisten al programa comunitario establecido en el Decreto 1284 de 2017.

En consideración a las normas transcritas, la Entidad requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e interés patrimoniales actuales y futuros.

El seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la materialización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro IV del Código de Comercio.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La viabilidad técnica de la contratación se sustenta dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en donde se encuentra el Proyecto No. 7792 "Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá", objetivo estratégico: "Fortalecer la capacidad institucional y la gestión administrativa que permita el cumplimiento de la misión institucional", el cual apunta al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo "Implementar al 100% el plan de infraestructura y dotación de los organismos de seguridad y justicia con enfoque territorial", y a la meta proyecto 05 "Desarrollar el 100% del plan de infraestructura para organismos de seguridad y justicia con enfoque territorial".

También el proyecto 7767 "Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disipaciones del código de seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá" objetivo estratégico "Implementar para la materialización de las medidas correctivas del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana", el cual apunta al cumplimiento de la meta plan de desarrollo "Formular e implementar al 100% un lineamiento técnico de acciones de materialización del código nacional de seguridad y convivencia y justicia" y a la meta proyecto 04 "Implementar al 100% de la estrategia para la materialización de medidas correctivas a cargo de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia'

Así mismo, dentro de los rubros presupuestales de funcionamiento de la Secretaría, se encuentra el rubro 3-1-2-02-02-02-0001-009 denominado "Servicios de seguros generales de Responsabilidad Civil".

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad del gasto, en aplicación a lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y 030 de 1999 "Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Código Civil establece que contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa (artículo 1495). Por su parte, la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen en esta ley.

Respecto de las formalidades, los contratos que celebren las Entidades Estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación de dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad (artículo 39 de la Ley 80 de 1993). De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en los documentos del proceso.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en los documentos del proceso.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los ramos descritos en el punto 1, del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

SEGUROS
GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
GRUPO DOS
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO TRES
SEMOVIENTES
GRUPO CUATRO
AVIACIÓN- DRONES
GRUPO CINCO
ACCIDENTES PERSONALES

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia (SDSCJ) que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

GRUPO UNO

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Ahora bien, teniendo en cuenta que bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, Material de Intendencia de uso reservado, equipos y máquinas médicas veterinarias, están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a terceros generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por su actividad y operaciones que desarrollan, están expuestas al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

Seguro de Transporte de Valores

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia , sea o deban ser legalmente responsables.

Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

GRUPO DOS:

Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, considera lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2008 del 27 de Diciembre 2019, Articulo 46 del Decreto 1805 de 2020 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021, que en el inciso tercero del articulo 46, estableció:

"...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

GRUPO TRES

Semovientes:

Amparar las pérdidas o daños que sufran los Caninos y Equinos de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

GRUPO CUATRO:

Seguro de Aviación - DRONES

Amparar la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que sufran las aeronaves de propiedad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

GRUPO CINCO:

Seguro de Accidentes Personales

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA debe amparar al asegurado, durante la vigencia del seguro, cuando esta sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, el cual se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad que no haya sido provocada deliberadamente por el asegurado.

Bajo la Póliza de Accidentes Personales, se ampara a las personas sancionadas por infringir el Código de Policía de Bogotá, las cuales se obligan para con el Distrito a realizar obra social en las diferentes Entidades del Distrito y por los cuales la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ se hace responsable durante el desarrollo de dicha actividad.

La póliza de accidentes personales es un amparo que protege al asegurado o beneficiario brindándole a la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia un soporte financiero en caso de que las personas participantes de la actividad pedagógica o programa comunitario sufran alguna lesión, incapacidad o de fallecer a causa de un accidente en desarrollo de las diferentes actividades.

Nota:

- BIENES A ASEGURAR: Los bienes objeto de seguro, así como el valor de cada uno se presentan en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental mediante memorando N° 20215600134373 de fecha 28 de abril de 2021 y memorando No 20215000154943 de fecha 14 de mayo de 2021.

2.4. PLAZO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSJ) requiere contratar las pólizas relacionadas en el numeral 1 de este documento, de acuerdo a la vigencia técnica mínima relacionada en el siguiente cuadro:

RAMOS	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO UNO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	219 días a partir del 26 de junio de 2021 a las 00:00 horas
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	199 días a partir del 16 de julio de 2021 a las 00:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	199 días a partir del 16 de julio de 2021 a las 00:00 horas
TRANSPORTE DE VALORES	199 días a partir del 16 de julio de 2021 a las 00:00 horas
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	199 días a partir del 16 de julio de 2021 a las 00:00 horas

GRUPO DOS	
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	203 días a partir del 12 de julio de 2021 a las 00:00 horas
GRUPO TRES	
SEMOVIENTES	203 días a partir del 12 de julio de 2021 a las 00:00 horas
GRUPO CUATRO	
CASCO AVIACION - DRONES	203 días a partir del 12 de julio de 2021 a las 00:00 horas
GRUPO CINCO	
ACCIDENTES PERSONALES	365 días a partir del 12 de julio de 2021 a las 00:00 horas

Lo anterior de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

2.5. ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema, acorde con los grupos en los que están clasificados los diferentes ramos que conforman el programa de seguros, así:

SEGUROS
GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
GRUPO DOS
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO TRES
SEMOVIENTES
GRUPO CUATRO
AVIACIÓN- DRONES

GRUPO CINCO
ACCIDENTES PERSONALES

- **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.

- **Propuesta Parcial**: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o más de los cinco (5) grupos objeto de la presente licitación.

Notas:

- Los proponentes PUEDEN presentar oferta para uno o varios grupos.

- Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

- Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

- La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento

- Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No.1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y tengan la aprobación del ramo de Aviación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. 4 AVIACIÓN - DRONES en forma individual o como Unión Temporal o Consorcio.

- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

- NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

- Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Formato No. 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por

el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1

- Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

- Condiciones Técnicas Complementarias: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, y Justicia (SDSCJ) realizará la evaluación y ponderación de la propuesta técnica presentada por los oferentes en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, que son objeto de calificación. Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato, para cada una de las mismas. Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en el Formato No. 3 o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

- En caso de que los ofrecimientos de condiciones adicionales desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo No.1, prevalecerán las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).

- Se confirma que las Condiciones Técnicas Adicionales (Formato No. 3) son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Formato No. 3.

2.6. ADJUDICACIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) adjudicará la presente Licitación virtualmente en audiencia pública que se llevará a cabo en las fechas y sitio indicados en el Cronograma y trámite del proceso del pliego de condiciones, en la forma y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) adjudicará por grupos al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como ofertas hábiles aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y al adjudicatario.

El o los adjudicatarios de esta licitación pública quedarán sujetos a las sanciones económicas y legales en caso de que cubra los riesgos de la entidad dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que rigen el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio. Igualmente, por ser un contrato estatal le aplican todas las leyes y normas vigentes en la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: **Licitación Pública**, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande los contratos que se deriven del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de funcionamiento para las vigencia fiscal del 2021

Por lo tanto, La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) tiene distribuido el presupuesto así:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1-3-3-0-1-16-03-48-7767	Cuatro millones de pesos m/te	$4.000.000
3-3-1-16-03-48-7792	Mil setecientos ochenta y dos millones setecientos noventa y cinco mil cincuenta pesos m/te	$ 1.782.795.050
3-1-2-02-02-02-0001-009	Mil trecientos veintitrés millones doscientos nueve mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte	$1.323.209.538
Valor total del contrato: TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE		$ 3.110.004.588.oo

4.1. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública de Colombia Compra Eficiente, se anexa DOCUMENTO – Anexo No 7 Análisis del Sector que se encuentra en archivo independiente.

4.1.1. ESTUDIO DE MERCADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ESTUDIO DE MERCADO

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

OBJETO: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** Así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

GRUPO No. 1

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	26/06/2021
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL :	No. días 219	31/01/2022
DESDE LAS 00:00 HORAS DEL :	DEMÁS RAMOS GRUPO No. 1	16/07/2021
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL :	No. días 199	31/01/2022

RAMO	TIPO DE TASA	PROYECCIÓN PRIMAS PARA PERIODO DE:								DÍAS
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO ÍNDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA ÍNDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA ÍNDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON ÍNDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	‰	$ 465.896.268.354,00	$ 29.833.622.845,00	3,84	1,52	$ 1.416.252.349,00	$ 45.048.700,00	$ 876.747.573,00	$ 166.582.039,00	$ 1.043.329.612,00
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (CAIS, ESTACIONES, INSPECCIONES, CASAS DE JUSTICIA)	‰	$ 338.278.840.081,00	$ 19.732.815.976,00	5,47	2,74	$ 1.651.[illegible]309,00	$ 53.980.944,00	$ 1.142.[illegible]912,00	$ 217.174.943,00	$ 1.360.[illegible]855,00
FUTURAS INCLUSIONES		$ 28.775.158.522,00		3,84		$ 87.476.458,00		$ 52.485.875,00	$ 9.972.316,00	$ 62.458.191,00
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		$ 832.968.190.317,00	$ 49.566.437.745,00			$ 3.154.730.376,00	$ 99.032.090,00	$ 2.072.267.360,00	$ 393.728.918,00	$ 2.465.989.258,00
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	%	$ 100.000.000,00		6,75		$ 62.380.000,00		$ 52.924.859,00	$ 6.255.742,00	$ 59.180.701,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	$ 10.000.000.000,00		0,75		$ 75.000.000,00		$ 46.859.411,00	$ 7.763.178,00	$ 46.859.589,00
TRANSPORTE DE VALORES	%	$ 120.000.000,00		0,24		$ 288.000,00		$ 157.013,00	$ 29.834,00	$ 186.853,00
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	%	$ 3.000.000.000,00		0,24		$ 7.200.000,00		$ 3.935.472,00	$ 745.541,00	$ 4.671.222,00
TOTAL GRUPO No. 1						$ 3.497.603.176,00	$ 99.032.090,00	$ 2.180.155.225,00	$ 408.529.493,00	$ 2.588.684.721,00

ESTUDIO DE MERCADO

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

OBJETO: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** Así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

GRUPO No. 2

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	12/07/21
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL :	31/01/22

RAMO	TIPO DE TASA	PROYECCIÓN PRIMAS PARA PERIODO DE:							203	DÍAS
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO ÍNDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA ÍNDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA ÍNDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON ÍNDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DIRECTORES	%	$ 11 000 000 000,00		6,75		$ 632 830 000,00		$ 351 957 507,00	$ 66 871 926,00	$ 418 829 433,00
TOTAL GRUPO No. 2						$ 632.830.000,00		$ 351.957.507,00	$ 66.871.926,00	$ 418.829.433,00

ESTUDIO DE MERCADO

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

OBJETO: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** Así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

GRUPO No. 3

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	12/07/21
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL :	31/01/22

RAMO	TIPO DE TASA	PROYECCIÓN PRIMAS PARA PERIODO DE:							203	DÍAS
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO ÍNDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA ÍNDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA ÍNDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON ÍNDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
SEMOVIENTES	%	$ 2 062 895 944,00		7,15		$ 147 474 368,00		$ 82 019 991,00	$ 15 583 798,00	$ 97 603 789,00
FUTURAS INCLUSIONES	%	$ 82.515.838,00		7,15		$ 5 898 976,00		$ 3 280 800,00	$ 623 352,00	$ 3 904 152,00
TOTAL GRUPO No. 3						$ 153.373.343,00		$ 85.300.791,00	$ 16.207.150,00	$ 101.507.941,00

ESTUDIO DE MERCADO

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

OBJETO: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** Así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

GRUPO No. 4

			DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	12/07/21						
			HASTA LAS 00:00 HORAS DEL :	31/01/22						
RAMO	TIPO DE TASA	PROYECCIÓN PRIMAS PARA PERIODO DE:						203	DÍAS	
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON ÍNDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
AVIACIÓN (DRONES)	%	$ 245 597 446,00		16,60		$ 40 769 176,00		$ 22 674 364,00	$ 4 308 129,00	$ 26 982 493,00
TOTAL GRUPO No. 4						$ 40.769.176,00		$ 22.674.364,00	$ 4.308.129,00	$ 26.982.493,00

SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ESTUDIO DE MERCADO

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

OBJETO: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** Así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

GRUPO No. 5

			DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	12/07/21						
			HASTA LAS 00:00 HORAS DEL :	31/01/22						
RAMO	TIPO DE TASA	PROYECCIÓN PRIMAS PARA PERIODO DE:						365	DÍAS	
		VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON ÍNDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
ACCIDENTES PERSONALES	%	$ 2 000 000,00				$ 4 000 000,00		$ 4 000 000,00	$ 0,00	$ 4 000 000,00
TOTAL GRUPO No. 5						$ 4.000.000,00		$ 4.000.000,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00

4.1.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> *"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
> *a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
> *b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*

c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

La variación en el costo de las primas obedece al incremento de los valores de los bienes asegurador para el ramo de Todo riesgo danos materiales y la siniestralidad de cada ramo en general y en especifico de la SDSCJ es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros 2021 y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros a través del intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la SDSCJ al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

4.1.3. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor asignado de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($3.110.004.588) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

SEGUROS			RUBRO	VALOR POR RUBRO
GRUPO UNO				
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$2.465.986. 258	$ 2.558.684.721	3-1-2-02-02-02-0001-009 3-3-1-16-03-48-7792	$ 835.645.046 $ 1.630.341.212
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 39.180.701		3-1-2-02-02-02-0001-009	$ 39.180.701
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 48.659.589		3-1-2-02-02-02-0001-009 3-3-1-16-03-48-7792	$ 24.329.794 $ 24.329.795
TRANSPORTE DE VALORES	$ 186.853		3-1-2-02-02-02-0001-009	$ 186.853
TRANSPORTE DE	$ 4.671.320		3-1-2-02-02-02-0001-	$ 4.671.320

MERCANCÍAS			009	
GRUPO DOS				
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	$ 418.829.433	$ 418.829.433	3-1-2-02-02-02-0001-009	$ 418.829.433
GRUPO TRES				
SEMOVIENTES	$ 101.507.941	$ 101.507.941	3-1-2-02-02-02-0001-009 3-3-1-16-03-48-7792	$ 366.391 $ 101.141.550
GRUPO CUATRO				
AVIACIÓN- DRONES	$ 26.982.493	$ 26.982.493	3-3-1-16-03-48-7792	$ 26.982.493
GRUPO CINCO				
ACCIDENTES PERSONALES	$ 4.000.000	$ 4.000.000	1-3-3-0-1-16-03-48-7767	$ 4.000.000

Notas:

- El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
- La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado POR GRUPO no será evaluada en el grupo correspondiente y será causal de rechazo.
- Dentro del valor del presupuesto señalado previamente, se contemplan nuevas adquisiciones de bienes, los que deben ser considerados por el oferente en el momento de estructurar su oferta económica.
- No obstante, lo anterior, en la propuesta económica el oferente debe incluir el valor de prima más IVA desde el inicio de vigencia de la póliza y la tasa con la cual se determinó la prima antes indicada.
- Para las inclusiones se dará la información por parte de la Entidad a la Aseguradora adjudicataria, para la respectiva facturación y se cobrará el valor de primas respecto de la fecha real de inclusión hasta el vencimiento de la póliza.

4.1.4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis económico de este proceso de selección contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que, los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por inclusión de nuevos intereses asegurables para los siguientes ramos: TRDM $ 63.637.798.oo y Semovientes $ 3.904.152.oo, incluido Iva, y demás impuestos, los cuales ya se encuentran contemplados dentro del presupuesto oficial, por lo cual el oferente dentro de su oferta económica debe considerar los valores antes mencionados.

En caso que el oferente no incluya el valor del presupuesto asignado para las inclusiones, la SDSCJ los adicionará y en caso que el oferente una vez efectuado dicho cálculo y supere el valor del presupuesto del grupo al cual presenta oferta se considerará como RECHAZADA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en esta licitación, todas las compañías de seguros, independientemente, en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente licitación, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia – (SDSCJ) con la asesoría de los Corredores de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Capítulo II del presente pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1, suscrito por el representante legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal en donde

conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, qué información de la suministrada en la propuesta, se considera de carácter reservado conforme con la Ley.

b. Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la cámara de comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del contrato a celebrar como resultado del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (Artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

- **Autorización para Proponer y Contratar**

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto y/o para aprobar el contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización para presentar oferta en el presente proceso de selección y expedir las pólizas si llegare a resultar adjudicatario, la cual debe ser impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

c. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. (Formato 5 o 6)

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de unión temporal se debe señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato

(ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, NO ENTENDIDAS COMO SIMPLES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos año más.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a actuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En todo caso, el proponente deberá estudiar previamente a la conformación de la forma de asociación si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Nota:

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual

se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza

d. Garantía de Seriedad de la Oferta con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, los términos de la propuesta, , el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los consorcios y uniones temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)
NIT	899.999.061-9
Afianzado	Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Vigencia	La vigencia será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía
Cuantía	La Garantía deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial del(los) grupo(s) para el(los) cual(es) presente oferta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)solicitará al proponente los documentos e información del caso.

En el evento de prórroga del plazo de la Licitación Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

- Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

e. Certificación firmada por el representante legal donde acredite la no comercialización del grupo 2 en caso de presentar oferta para el grupo 1.

Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

En el caso de presentar oferta como proponente plural, la certificación de que trata este literal deberá ser suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal

f. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Formato No. 9)

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, haber cumplido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formato No. 9. No obstante, se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este formato.

g. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

h. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)

i. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Conforme al Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o del representante del consorcio o unión temporal, o del apoderado (según el caso).

El proponente deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal si se presenta en forma singular, y de cada uno de los Representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal si su oferta la presenta con alguna de estas formas asociativas.

k. Documentos adicionales que deberá presentar el proponente adjudicatario:

Los adjudicatarios deberán aportar además los siguientes documentos:

- RUT del proponente.
- RIT del proponente
- Certificación Bancaria.

Nota 1: Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar los precitados documentos de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la unión o el consorcio.

Nota 2: En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el mismo.

Nota 3: En el proceso de verificación y evaluación, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto por la Entidad en el momento de hacer la solicitud.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2020, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre activo Total) X 100	Menor o igual al 0,93
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) solicita EL PATRIMONIO ADECUADO, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."*

De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

Notas:

- Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.
- Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.

- El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

5.1.2.1. Requisitos De Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

5.1.2.1.1. Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	Superior a 0

5.1.2.1.2. Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	Superior a 0

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Los indicadores de capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.1.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

5.1.3.1. Experiencia Contenida en el Registro Único de Proponentes (FORMATO No. 4)

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) verificará en cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes.

Para lo cual cada proponente debe acreditar una experiencia para cada grupo en hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y 841316, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP en renovado y en firme.

GRUPO No.	PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021	PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021 EN SLMLMV
1	$ 2.558.616.051	2.816,2
2	$ 418.829.433,00	460,9
3	$ 101.507.941,00	111,7
4	$ 26.982.493,00	29,6
5	$ 4.000.000,00	4,4

Se precisa que la verificación de la sumatoria de hasta cinco (5) contratos será cotejado frente al presupuesto establecido para la vigencia fiscal del año 2021, esto con el objeto que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) pueda obtener pluralidad de ofertas y en el entendido del principio de las anualidades que generalmente versan las contrataciones de los programas de seguros.

Adicionalmente, para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMATO No. 4 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

La experiencia a acreditar debe estar clasificada en los siguientes códigos 84131500 y/o 84131600, dependiendo del grupo al cual presente oferta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Notas:

- Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

- El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

- En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la licitación.

Considerando la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de menor precio y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional y la certificación de personal en condición de discapacidad.

En los grupos en donde concurren mas de un ramo de seguros, cada póliza se calificará individualmente sobre la base de **100 puntos** y luego se aplicarán los porcentajes de incidencia o la fórmula que se relacionan más adelante en el factor técnico o de calidad y económico, por lo que el puntaje se asigna sobre el valor total de la propuesta por póliza.

5.2.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) con la asesoría de los Corredores de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Capítulo II del presente pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación.

5.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) con la asesoría de los Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

5.2.2.1. Grupo No. 1 pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores y Transporte de mercancías.

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	30
Evaluación económica	
Menor precio	39
Deducibles	20
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 1	100

Nota:

- En las pólizas de Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Transporte de Valores y transporte de mercancías no se realizará evaluación de deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor precio), tendrá un puntaje total de cincuenta y nueve puntos (59) puntos para las pólizas en mención.

5.2.2.1.1. Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia)

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo No.1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1. Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2. Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

4. Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el grupo.

5.2.2.2. Factores de Evaluación – Grupo No. 2 – Responsabilidad civil servidores públicos.

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	30
Evaluación económica	
Menor precio	59
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 2	100

5.2.2.3. Factores de Evaluación – Grupo No. 3 – Semovientes.

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	30
Evaluación económica	
Menor precio	59
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 3	100

5.2.2.4. Factores de Evaluación – Grupo No. 4 – Casco Aviación - Drones

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL

Evaluación económica	
Menor precio	69
Deducibles	20
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 4	100

5.2.2.5. Factores de Evaluación – Grupo No. 5 – Accidentes Personales (AAPP).

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica	
Menor precio	89
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 5	100

5.2.2.6. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Adicionales (30 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

5.2.2.7. Calificación del Factor Económico

5.2.2.7.1. Menor precio – (Formato No. 8 Oferta Económica) – (39 puntos)

En cada grupo, la propuesta que ofrezca la menor prima tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor en los grupos 1, 2, 3, 4 y 5; las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, en cada grupo, se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA $\dfrac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{}}$ **X ___ = Puntaje**

Prima Ofrecida de la oferta evaluada

5.2.2.7.2. Deducible (20 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato No. 7 Evaluación de Deducibles.

5.2.2.8. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) - 10 puntos – Formato No.10

El Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 establece lo siguiente:

"(...) Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. (...)"

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional y conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Para efectos de la asignación de este puntaje el oferente deberá adicionalmente incluir en la propuesta un documento mediante el cual bajo la gravedad de juramento manifieste la procedencia de los servicios que ofrece, certificando si son de origen nacional u origen extranjero; si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, teniendo en cuenta que tales servicios sean originados en empresas o sociedades colombianas o de países con

los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o de otro país no incluido en las anteriores categorías. En este último caso el oferente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o ley de ratificación correspondiente. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal. En caso de no incluirse el documento en cita, el puntaje asignado por este concepto será de cero (0) puntos.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	10
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional, ni países que aplican el principio de reciprocidad.	0

5.2.2.9. Decreto 392 de 2018, Incentivos en Favor de Personas con Discapacidad (1 punto)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para el grupo único, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Licitación, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

- Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia – (SDSCJ) asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

- El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia – (SDSCJ) no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

- Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el Formato No. 8 OFERTA ECONÓMICA de la propuesta, discriminado el valor de la prima y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

- La prima ofrecida se mantendrá en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscrita la póliza se mantendrá en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

- De igual forma el oferente deberá suministrar la siguiente información:

- Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada. Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que, para todos los efectos, incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir.

 Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

- DEDUCIBLES: El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el Formato No. 7 –Evaluación de Deducibles.

Además, el Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con la sección del cuestionario donde puede consultar toda la información y documentos que la Entidad Estatal requiere, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado –Configuración– del enlace del presente proceso de selección, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el presente proceso de contratación para consultarlo y crear su oferta.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta no será evaluada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. De acuerdo con lo anterior, tenga en cuenta que un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podrá ser evaluada.

- Respecto de la oferta económica tenga en cuenta:

La oferta económica deberá diligenciarse en el Formato No. 8 establecido en el presente documento, en el cual se discriminan los valores a ofertar, y por SECOP II los proponentes deberán indicar el valor total de la oferta.

En caso de inconsistencias entre la información suministrada en SECOP II y en el Formato No. 8, prevalecerá la información relacionada en este Formato.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Licitación

El valor de la propuesta económica en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el numeral 4 de este documento, so pena de ser rechazada.

El precio ofrecido en la propuesta se debe expresar en pesos colombianos.

El pliego de condiciones está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados

deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la SDSCJ. Por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La SDSCJ se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Ver Anexo No. 5 Matriz de riesgos

7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos, previa aprobación del intermediario de seguros de la las pólizas expedidas:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

- Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista (asegurador) y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Notas:

- La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

- Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

- El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

- No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

- El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

- Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

- La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

- Sujeción A Las Apropiaciones Presupuestales: Habrá sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuestales anuales y por lo tanto las sumas que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) se obliga a pagar al asegurador en virtud del contrato de seguro, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.

- Para nuevas inclusiones, adiciones, modificaciones o prórrogas del programa de seguros, la Entidad cancelará su valor, dentro de un plazo de sesenta (60) días, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados con anterioridad.

7.2. SUPERVISIÓN

La Secretaría ejercerá el control y vigilancia a través de los funcionarios que tengan a su cargo los bienes y/o servicios asegurados de acuerdo a sus competencias así:

GRUPO	RAMO	SUPERVISOR
UNO	TRDM	Director (a) de Bienes
	MANEJO GLOBAL	
	RCE	
	TV	
	TM	
DOS	RCSP	
TRES	SEMOVIENTES	
CUATRO	CASCO AVIACION (DRONES)	
CINCO	AAPP	Asesor de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como integrar los comités de seguros que sean requeridos. Los supervisores ejercerán en nombre de la SDSCJ, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, los supervisores apoyarán y asistirán a la Secretaría, con el acompañamiento del intermediario de seguros, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, los supervisores están autorizados para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le impartan por escrito los supervisores; no obstante, si no estuviesen de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios a la Secretaría.

7.2.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del asegurador.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asegurador con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato.
e) Y las demás que resulten de conformidad con el "Manual de contratación y supervisión" de código MA-JC-1, así como, la "Metodología de supervisión" de código M-FC-1 de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

La liquidación de los contratos que deriven del presente proceso de Licitación se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

7.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.4.1. Obligaciones Generales Del Contratista.

a) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
b) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
c) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
d) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de las cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
e) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.

f) Mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

7.4.2. Obligaciones Específicas Del Contratista.

En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, a más tardar el día siguiente de la adjudicación del contrato.
c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d. Expedir la (s) respectiva (s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
j. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU SA Corredores de seguros. de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

k. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
l. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
m. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
n. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
o. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
p. De conformidad con el articulo 3 del decreto distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el citado articulo, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación bastará un certificado del representante legal.
q. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

7.4.3. Obligaciones Del Contratante:

a. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

9. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales [1].

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NO	SI	NO	NO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Concepto C-043 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y en particular frente a la limitación de las convocatorias públicas a Mipyme, en el cual establece:

> *"(...) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.*
>
> *Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.*
>
> *Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (...)".*

Con fundamento en lo expuesto, la entidad no limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en alguna de las siguientes causales de rechazo:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular.
4. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales.
5. Cuando el proponente presente oferta para el Grupo uno y no presente oferta para el Grupo numero dos Responsabilidad Civil servidores públicos, habiéndola comercializado dentro del ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
8. Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este pliego y el proponente no subsane su propuesta en el término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.
10. Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018).
11. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que ella no corresponde a la realidad.
13. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
14. Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación.
15. Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
17. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
18. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado no se encuentre vigente y en firme.
19. Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
20. Cuando se omita ofertar alguno de los ítems o valores en la oferta económica o no se diligencie la propuesta económica en su totalidad en la plataforma (SECOP II).
21. Cuando el valor propuesto para alguno de los unitarios de la propuesta económica sobrepase el valor tope establecido por la entidad.
22. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
23. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, estudios previos y en la Ley.

12. FACTORES DE DESEMPATE

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Requisito: Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los Proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Requisitos:

a. Participación Mayoritaria: La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

b. Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

c. Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente.

En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos**

el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos:

a. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombres y fecha de vinculación.
b. Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
c. Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural: Se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.
d. Porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural: La Experiencia acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: Para acreditar el presente requisito, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008.

Requisitos:

a. El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo en donde se indique (i) el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre, fecha de nacimiento y fecha desde la cual fue vinculado.

b. Copia del contrato de trabajo o documento equivalente, copia del documento de identificación del adulto mayor y declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) del adulto mayor en la cual conste que no es beneficiario de pensión.

Nota: Para acreditar el presente requisito, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

c. **Mayor Proporción:** Para establecer la vinculación en "mayor proporción" de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

N° total de empleados vinculados = 100%
N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right] * 100$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

En el evento que ningún proponente que acredite una "mayor proporción de vinculación de personas mayores", como consecuencia de existir empate entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al siguiente criterio de desempate.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Requisitos:

a. Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
b. Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.
c. El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique (i) el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) el número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.
d. Copia del contrato de trabajo o documento equivalente y copia del documento de identificación de las personas de la nómina que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Nota: Para acreditar el presente requisito, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Requisitos:

a. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición

de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

b. Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Requisitos:

a. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

b. Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN

c. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (*artículo 1 del Decreto 1557 de 1989*) que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Requisitos:

a. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutu al ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Requisito: Para la acreditación de la condición, el proponente o cada integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa que acredite tan condición.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos del proceso de contratación.**

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 5, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al númerode proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: **Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.**

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional
Gastos de Funcionamiento

Firmado digitalmente por Natalia Alejandra Muñoz
Fecha: 2021.05.26 17:27:18 -05'00'

NATALIA MUÑOZ LABAJOS
Subsecretaria de Acceso a la Justicia
Proyecto 7767

OSWALDO RAMOS ARNEDO
Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Proyecto 7792

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Estudios Previos	Cesar Mauricio Martínez Delgado	JARGU SA Corredores de seguros	
Proyectó Estudios Previos	Miguel García	JARGU SA Corredores de seguros	
Revisó Estudios Previos	Dir. Técnica. Danilo Gutiérrez	JARGU SA Corredores de seguros	
Revisó	Yohana Maribell Villegas Cuesta	Contratista - Dirección de Bienes en lo que respecta al Proyecto 7792 UE-02.	
Revisó	Luis Hernando Lancheros Pompeyo	Contratista - Dirección de Bienes en lo que respecta al Proyecto 7792 UE-02	
Revisó aprobó	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Director de Bienes - Supervisor Corredor de Seguros. Proyecto 7792 UE- 02	
Revisó	Carolina Fuentes Rodríguez	Profesional Especializado - Dirección Técnica en lo que respecta técnicamente a los criterios de selección del Proyecto 7792 UE-02 .	
Revisó	Johan Farid Parra Arrieta	Contratista - Dirección Técnica en lo que respecta jurídicamente al Proyecto 7792 UE-02 .	
Revisó	Isabel Juliana Pereira Velásquez	Contratista Dirección Técnica. en lo que respecta al estudio de mercado y del sector del Proyecto 7792 UE-02.	
Revisó y Aprobó	Sonia luz Flórez Gutiérrez	Directora Técnica. en lo que respecta al estudio de mercado y del sector del Proyecto 7792 UE-02.	
Revisó	Yurieth Paola Rojas Mayorga	Contratista – Subsecretaría de Acceso a la Justicia proyecto 7767 UE 02.	Revisión técnica proyecto 7767
Revisó	Gisela García Colorado	Contratista Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental. Gatos de funcionamiento UE-01, Relación de bienes y valores asegurados en lo que le corresponde UE 01 y UE02.	
Revisó	Héctor Vargas González	Almacenista (e). Relación de bienes y valores asegurados en lo que le corresponde UE 01 y UE 02.	
Revisó y Aprobó	Nohora Teresa Villabona Mujica	Directora de Gestión Humana. Gastos de Funcionamiento.	
Revisó y Aprobó	Marcela María Guerrero Villota	Director de recursos Físicos y Gestión Documental – Supervisor corredor de seguros. Gatos de funcionamiento UE-01, Relación de bienes y valores asegurados en lo que le corresponde UE 01 y UE02.	

ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

ANEXO No. 1	Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.
ANEXO No. 2	Relación de Bienes y valores asegurados
ANEXO No. 3	Formulario de información – Seguro RC Servidores Públicos
ANEXO No. 4	Informe de Siniestralidad
ANEXO No. 5	Matriz de riesgos
ANEXO No. 6	Análisis del Sector
ANEXO No. 7	Estudio de Mercado
ANEXO No. 8	Relación de cargos asegurados póliza de RCSP
ANEXO No. 9	Estados Financieros
ANEXO No. 10	Relación de Cajas Menores
ANEXO No. 11	Medidas y Campañas COVID19
ANEXO No. 12	Requisitos para el pago de indemnizaciones

FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO No. 1	Carta de presentación de la oferta
FORMATO No. 2	Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)
FORMATO No. 3	Condiciones Técnicas Adicionales
FORMATO No. 4	Experiencia Habilitante
FORMATO No. 5	Compromiso Consorcial
FORMATO No. 6	Compromiso de Unión Temporal
FORMATO No. 7	Evaluación de Deducibles
FORMATO No. 8	Oferta Económica
FORMATO No. 9	Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales
FORMATO No. 10	Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para el caso del Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, se precisa que cuando haya información sobre una misma condición en dos partes de la oferta, se evaluará la que se encuentre en los formatos que se hayan establecido en este pliego de condiciones o en su defecto la última registrada en la propuesta.

El oferente con la firma de la propuesta acepta estas condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II, en la dirección: www.contratos.gov.co

ANEXOS

Anexo No. 1.
Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 2.
Relación de bienes y valores asegurados póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
(Ver archivo en Excel)

Anexo No. 3.
Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Relación de Cargos
(Ver archivo PDF)

Anexo No. 4
Siniestralidad
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 5
Matriz de riesgos
(Ver archivo adjunto)

Anexo No. 6
Analisis del sector
(ver archivo adjunto)

Anexo No. 7
Estudio de Mercado
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 8
Relación de Cargos póliza de RCSP
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 9
Estados Financieros
(Ver archivo adjunto)

Anexo No. 10
Relación de Cajas Menores
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 11
Medidas y Campañas COVID19
(Ver archivo adjunto)

Anexo No. 12
Requisitos para el pago de indemnizaciones
(Ver archivo PDF)

Formato No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____(1)

Señores
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ
Bogotá, D. C.

Asunto: LICITACIÓN PÚBLICA XX-XX-20XX

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la licitación pública citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la póliza de seguro requerida para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500 y/o 84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones. Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente licitación pública.
2. Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 8.1.3° del Decreto 0734 de 2012 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
3. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:_____ (3), según las siguientes normas:_____ (4)
4. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.(5)
5. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
6. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
7. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la Licitación Pública No.XX-XX-XX-20XX y demás documentos de la licitación pública y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
8. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la licitación pública , a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo
9. Que la presente propuesta consta de _____ (6) (folios) debidamente numerados.
10. Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
11. Declaro bajo la gravedad de juramento que SI___ NO___ he comercializado durante el último año, el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Además, manifestamos:

1. Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente el riesgo de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar el seguro; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
2. En la eventualidad de que nos sea adjudicada la licitación pública de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de la póliza respectiva, dentro del plazo máximo que fije la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, de conformidad con el pliego de condiciones.
3. Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 6.8. del pliego de condiciones
4. Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

5. Con la firma de la presente, el suscrito representante legal se compromete a mantener en firme durante la vigencia de la póliza contratada la tasa y condiciones plasmadas en su oferta y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
6. En virtud de lo establecido en el Artículo 1037 del Código de Comercio y en caso de requerir colocación del programa de seguros para el cual presenta oferta en el mercado internacional, las condiciones indicadas en su oferta se mantendrán en firme durante el periodo de adjudicación, colocación y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada, renunciando con la firma de la presente a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
7. Así mismo y concordante con el Artículo 1037 del código de comercio, el proponente con la firma del presente documento, manifiesta que conoce las condiciones de riesgo bajo las cuales emitirá la póliza objeto del presente proceso y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, solicitud de ajuste o modificación de las condiciones ofertadas ante la Entidad por cualquier modificación que el mercado reasegurador pueda formular con posterioridad a la presentación de su oferta.

Atentamente:

Razón Social:(7)
Nit:(8)
Nombre:(9)
C.C. No.:de.....(10)
Dirección:(11)
E-mail:(12)
FAX:(13)
Firma: (14)

Con la firma de la presente, el suscrito representante legal se compromete a mantener en firme durante la vigencia de las pólizas contratadas la tasa y condiciones plasmadas en su oferta y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
En virtud de lo establecido en el Artículo 1037 del Código de Comercio y en caso de requerir colocación de la póliza de seguro para el cual presenta oferta en el mercado internacional, las condiciones indicadas en su oferta se mantendrán en firme durante el periodo de adjudicación, colocación y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada, renunciando con la firma de la presente a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
Así mismo y concordante con el artículo 1037 del código de comercio, el proponente con la firma del presente documento manifiesta que ha conoce las condiciones de riesgo bajo las cuales emitirá la póliza objeto del presente proceso y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, solicitud de ajuste o modificación de las condiciones ofertadas ante la Entidad por cualquier modificación que el mercado reasegurador pueda formular con posterioridad a la presentación de su oferta.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.
Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

Día, mes y año, de la elaboración del formato
Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o unión temporal
Denominación de los documentos contenidos en la propuesta que cuentan con reserva legal
Normas bajo las cuales se enmarca la reserva legal que aplica a los documentos indicados en (3).
Régimen tributario al cual pertenece el proponente
Numero de los folios de la propuesta
Razón Social del Oferente.
Número de identificación tributaria del Oferente
Nombre del representante legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
Número del documento de identificación del representante legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
Dirección para notificaciones.
Dirección electrónica del Oferente.
Número del teléfono fax del Oferente
Firma del representante legal del Oferente que firma la oferta y que presenta la propuesta y firma el formato

Formato No. 2.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)

Ciudad y Fecha _____(1)

Señores:
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ
Ciudad.

Asunto: LICITACION PÚBLICA No. XXX-XX-20X

En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal oferente) que presenta propuesta respecto a los Grupos XXX; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral 3.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) del pliego de condiciones de la licitación pública en referencia, me permito certificar que:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), estipuladas en el pliego de condiciones, así como el de cada una de las adendas expedidas al mismo;

2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga incondicionalmente al proponente que represento.

3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.

4. Que nuestra oferta de Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

5. Que nos comprometemos a proveer a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas

solicitados por el pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo No.1

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social:(4)
Nombre:(5)
Dirección:(6)
E-mail:(7)
FAX:(8)
Firma: (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

Día, mes y año, de la elaboración del formato
Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal
Nombre del Grupo (s) para la cual presenta su propuesta.
Razón Social del Oferente.
Nombre de representante legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas
Dirección para notificaciones.
Dirección electrónica del Oferente.
Número del teléfono fax del Oferente
Firma del representante legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
(VER ARCHIVO EN EXCEL)

FORMATO No. 4

Experiencia Habilitante

Fecha_____

INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

CONTRATOS REPORTADOS EN EL RUP QUE PRETENDE HACER VALER

No.	Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Vigencia de Ejecución del contrato	Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	CODIGO (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, (UNSPSC)) CON EL CUAL SE EJECUTO EL CONTRATO				Participación en el Contrato (ejecución en UT o C(*)	Porcentaje de participación en el VALOR
						SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UT- C	(%)
1									0		
2									0		
3									0		
4									0		
5									0		

(*) Información sólo si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Proponente: _____

Representante Legal: _____

C.C. _____

Formato No. 5.

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en este acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de ---- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para la LICITACIÓN PÚBLICA No. xxx, cuyo objeto contratar con una o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos yomisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCION. - Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ----------, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma en ----------a los -------- () días de ---------- de 2020.

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Formato No. 6.

COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- otorgada en ------- de 199--- en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------- otorgada el ----- de 199----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para la LICITACIÓN PÚBLICA No. XX-XX-20XX cuyo objeto es, Seleccionar propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de ser seleccionados, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: ----------Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. SEXTA: Dirección- Para todos los efectos ante la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la unión temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la unión temporal de común acuerdo designamos a -------- como representante de la misma. SEPTIMA: DURACIÓN DE LA UT:_____ . OCTAVA: Para efectos de pago, la facturación será emitida por _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, identificado con NIT:_____

Para constancia se firma en ----------a los -------- () días de ---------- de 2020 ---

FIRMAS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FORMATO No. 7
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

(ARCHIVO EXCEL)

FORMATO No. 8
OFERTA ECONÓMICA

(ARCHIVO EXCEL)

Formato No. 9

Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales

Ciudad y fecha _____(1)

Señores
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ
Bogotá, D. C,

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA XX-XXX-20XX

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____(2), certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, certifico que _____(3) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre:(4)
C.C. No.:de.....(5)
Firma: (6)
Revisor Fiscal. (7)
Tarjeta Profesional..... (8)

Nota: Se permitela acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Este requisito deberá ser acreditado necesariamente en todos los casos por los oferentes en el proceso licitatorio que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

Día, mes y año, de la elaboración del formato
Razón social del oferente (si actúa en Consorcio o unión temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
Razón social del oferente (si actúa en Consorcio o unión temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
Nombres y apellidos del revisor fiscal que expide la certificación.
Número del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo
Firma del revisor fiscal que expide la certificación
Confirmación de la calidad de "Revisor Fiscal", en la que actúa para la certificación
Número de la tarjeta profesional del revisor fiscal que expide la certificación

Formato No. 10

Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA

TIPO DE SERVICIOS	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero
PROFESIONALES ASOCIADOS AL PROCESO A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
TECNICOS ASOCIADOS AL PROCESO A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
OPERATIVOS ASOCIADOS A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		